

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

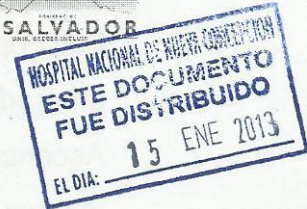
“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION
Departamento de Chalatenango



Contrato No. 01/2013
Libre Gestión No. 20120108
Resolución de adjudicación No. 010/2012
Fondo: General



Nosotros, **CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO**, de Treinta y Nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ y número de identificación tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 160 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 772, publicado en el Diario Oficial No. 242 Tomo 381 de fecha 23 de diciembre de 2008, Artículos número diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el transcurso de este instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y por la otra **YAHAYRA MARCELA TOBIAS**, de treinta años de edad, Abogada, del domicilio de _____ portadora del Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de Administradora Única Propietaria, y en consecuencia Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**., que puede abreviarse **INVERSIONES TOBIAS, S.A DE C.V.**, de este domicilio, tal como lo acredito con: a) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Dolores Mario Crisol Amaya, inscrita en el Registro de Comercio al número tres del Libro número un mil ciento treinta y siete, del Registro de

es EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION, para un periodo de nueve meses del año 2013, de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

REN GL ON	PRODUCTO	U/M	CANTIDA D OFERTAD A	OFERTA ECONOMI CA (P.U.)	OFERTA ECONOMIC A (P.T.)
1	CODIGO: 70225265 DIESEL (A GRANEL EN CAMION CISTERNA) Diesel (a granel en camión cisterna) marca: Puma, origen: Rasa, Acajutla.	GALON	9000	\$3.89	\$35,010.00
MONTO TOTAL:					\$35,010.00

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento del suministro, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLÁUSULA SEGUNDA-**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas, b) Adendas, c) Ofertas del suministro presentado por el Contratista, d) Garantías, f) Resolución de Adjudicación, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES ESPECIALES DE LA**

ENTREGA DE COMBUSTIBLE: La entrega y recepción del combustible, será de la manera siguiente: a) Proporcionar el suministro, de acuerdo a las especificaciones detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar el combustible diesel a granel, en el Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en novena calle oriente, barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; c) El

Contratista suministrará el combustible diesel a granel, tal como lo ofertó en su formulario de oferta técnica y económica y respetando la forma y plazo como fue solicitado; y el combustible diesel a granel, entregado deberá estar en perfecto estado, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo; d) El suministro deberá ser entregado en un plazo no mayor a DOS DIAS CALENDARIOS a la solicitud realizada por el Hospital. e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional de Nueva Concepción. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El suministro de combustible se realizará según necesidades remitidas por el jefe de Conservación y mantenimiento a más tardar dos días calendarios después de recibir el pedido y serán entregados en la Cisterna del Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en la 9ª. Calle Oriente Barrio El Rosario Nueva Concepción, Para lo cual el suministrante o representante autorizado en coordinación con el administrador del contrato y el Guardalmacén, verificarán que el suministro a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato y lo relacionado con la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente, la cual debe ser firmada por el representante de la empresa, el administrador del contrato y el Guardalmacén. La cantidad de las entregas del combustible adjudicado será determinada en la solicitud de la Jefatura de Conservación y Mantenimiento del Hospital, enviada al contratista a través de fax. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el hospital podrá extender el plazo. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA y

no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL**

CONTRATO. EL HOSPITAL pagará Al Contratista la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DIEZ 00/100 DOLARES (\$35,010.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; que el hospital pagará al contratista o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO** El

Hospital hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se ha constituido la certificación de fondos No. 02/2013 por la cantidad de Treinta Y Nueve Mil Novecientos Sesenta Dólares, con cifrado presupuestario 2013-3227-3-01-01-21-1-54110, por Veinte mil dólares y 2013-3227-3-02-02-21-1-54110, por Diecinueve Mil Novecientos Sesenta dólares, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todas los que se vayan constituyendo según necesidad del hospital. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicha certificación de fondos, el hospital podrá incorporar las certificaciones de fondos necesarias según necesidad institucional. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La

cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante cheque, en un plazo de sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para tramite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de la libre gestión, número de resolución de adjudicación y detalle del renglón o correlativo, la descripción del suministro, unidad de medida, precio unitario y total; y acta de recepción del suministro. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones,

enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. El precio unitario incluye IVA, FOVIAL, FLETE, COTRANS y el precio variará de acuerdo a fluctuaciones de precios del mercado. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION, las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los OCHO DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y permanecerá vigente durante un plazo de UN AÑO contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. La fianza deberá presentarse en original y cuatro copias en la UACI del Hospital Nacional de Nueva Concepción ubicada en las oficinas administrativas del hospital en novena calle oriente, Barrio El Rosario, nueva Concepción, para la revisión. Estas Garantías deben ser emitidas a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El titular del Hospital

nombra mediante acuerdo No. HNNC-01/2013 al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien será responsable de darle estricto cumplimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 17, inciso 2° y Art. 20, literal o) del Reglamento de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA**

SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA**

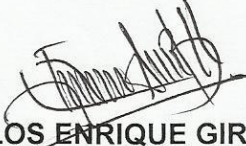
DECIMA TERCERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. El suministro de combustible será entregado según detalle de la clausula primera, para lo cual el Guardalmacén y el administrador del contrato verificarán que el suministro a recepcionar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en factura duplicado cliente, levantando acta de recepción, la que deberá ser firmada por el representante de la empresa, el administrador del contrato y guardalmacén. El precio de facturación al momento de la entrega no debe ser mayor a los precios de Referencia Publicados por el Ministerio de Economía cada semana, y de acuerdo a la zona el Hospital se ubica en la zona central; el hospital se reserva el derecho de consultar los precios al momento de la facturación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El hospital podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentare situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

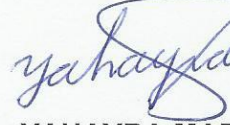
Administración Pública se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento a cualquiera de las clausulas establecidas en el contrato el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. El Hospital hará efectivas las garantías que tenga en su poder. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevaran a cabo mediante resolución del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VARIACION EN CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del hospital, el contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos, hasta del 20% veinte por ciento del valor total del contrato. Para lo cual se emitirá resolución modificativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA.** Este Contrato tendrá una vigencia de Doce Meses, del primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Trece. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y demás legislación Salvadoreña aplicable, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLAUSULA VEGESIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del suministro, el Contratante, a través del Administrador del Contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Para el Contratante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX
XX y para el Contratista XXXXXXXXXXXX

En fe de lo cual firmamos este Contrato en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, el día cuatro de enero de dos mil trece.



DR. CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO.
EL CONTRATANTE

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION
DIRECCION
HOSPITAL NACIONAL NVA. CONCEPCION
DEPTO. CHALATENANGO



LICDA. YAHAYRA MARCELA TOBIAS
EL CONTRATISTA
INVERSIONES TOBIAS AMERICAN,
S.A. DE C.V.

